



Fundación Ed. Liceo San José
Dirección
Josefinos de Murialdo - Obra de Requínoa





Índice

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES	2
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	7
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES	12
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS	23
PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA	28



Importante: En el siguiente documento se utiliza de manera inclusiva, términos como: los estudiantes, o los profesores o docentes y los respectivos plurales. Esta opción tiene relación a que no existe un acuerdo universal respecto a cómo aludir conjuntamente a los diferentes géneros en el idioma español, sin producir una saturación gráfica que dificulte la lectura.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

1.- Etapas

A.- Recepción de la denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha, recibe una denuncia por parte de un niño, niña y/o adolescente o posee antecedente fundado de un posible maltrato, acoso, abuso sexual o estupro en contra de un estudiante, deberá, en primera instancia contener al estudiante y luego informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

B.-Obligación de denunciar

Quien recibe la denuncia está obligado por ley a denunciar en menos de 24 horas al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiesen tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo.

C.- Investigación

C.1- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y/o adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad, identificando apoyos pedagógicos y/o psicosociales en beneficio de los estudiantes y sus familias.



C.2.- Entrevistarse con los actores relevantes al caso

C.3.- Para evitar la revictimización no se le pedirá al estudiante que vuelva a contar su relato, a no ser que lo haga de manera voluntaria; de no ser así se solicitará que aquel integrante de la comunidad que recibió la denuncia entregue una versión escrita con el mayor detalle posible para evitar así la exposición.

C4.- Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña y/ o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano, Centro de salud familiar Doctor Joaquín Contreras Silva, Requínoa, para que lo examine, al igual que el protocolo de accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño, niña y/o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

C5.-Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, en conjunto con la Dirección de cada ciclo y asesoría de la Dupla Psicosocial en caso que sea pertinente, resolverán si la situación es considerada.

- Sospecha de maltrato, acoso, abuso sexual infantil o estupro la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño, niña y/o adolescente o manifestados por alguien cercano.

- Antecedentes fundados de abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato del propio niño, niña y/o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.

- Situación que no corresponde a abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente. Si es necesario se activará protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.

- Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña y/o adolescente.

El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo después de la recepción del relato deberá resolver la tipificación interna que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante, para informar los protocolos a seguir.

La tipificación no condicionará la obligación legal de denunciar frente a sospechas de posible vulneración en el ámbito sexual.



2.-Responsables

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar de ciclo y sus funciones son:

- Resguardar el derecho de niños, niñas y/o adolescentes.
- Mantener informado al Equipo Directivo y sostenedor del establecimiento educacional para que éste esté informado del proceso.
- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña y/o adolescente, en conjunto con el equipo de Ciclo.
- Se solicitará apoyo a Dupla Psicosocial para derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- En caso de confirmarse lo mencionado en el punto anterior, se recopilará la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Conocer el estado de la investigación, e informar de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas y psicosociales del niño, niña y/o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el encargado de Convivencia Escolar del ciclo, éste será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- Director/a del Ciclo
- Encargado de Convivencia Institucional



3.-Plazos

ETAPAS	PLAZO
1.- Obligación de denunciar.	24 Hrs.
2.- Investigación preliminar y Admisión o Desestimación de la denuncia	5 días hábiles.
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados.	10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo.
5.- Cierre del caso.	15 días hábiles después del desarrollo del protocolo prorrogables a discreción por el Encargado de Convivencia Escolar.

4.-Medidas que involucren a los padres

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño, niña y/o adolescente.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño, niña y/o adolescente. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

En caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, el encargado de comunicarse con los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. Para ello se concertará una entrevista mediante los medios oficiales del Liceo.

Si los involucrados en el caso son familiares, se velará por el bienestar superior de los niños y se tomarán las medidas a mencionar más adelante.



5.-Medidas de resguardo

En caso que sea una sospecha, el o la Encargado/a de Convivencia Escolar del ciclo procederá de la siguiente forma:

Si el sospechoso es una persona externa al Liceo:

- Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el encargado de convivencia escolar del ciclo deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien se le informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.
- Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño, niña y/o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño, niña y/o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
- Encargado de Convivencia Escolar del ciclo tomará contacto con Dupla Psicosocial para que realice gestiones con la red local de prevención y atención (Oficina Local de la Niñez u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias e informará a los padres, apoderados y/o tutores legales respecto a los procedimientos.

Si el sospechoso es una persona interna al establecimiento:

- Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
- Encargado de Convivencia Escolar del ciclo tomará contacto con Dupla Psicosocial para que realice gestiones con la red local de prevención y atención (Oficina Local de la Niñez u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias e informarán a los padres, apoderados y/o tutores legales respecto a los procedimientos.



- Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña y/o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato, abuso sexual infantil o estupro

En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato, abuso sexual Infantil o estupro el Encargado de Convivencia Escolar de ciclo procederá de la siguiente forma:

1. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
2. Realizará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el Director, Encargado de Convivencia escolar y/o cualquier profesor/funcionario dentro de las primeras 24 horas.
3. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
4. Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños, niñas y/o adolescentes a través de la OLN de la comuna.
5. Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros o PDI.
6. Dupla Psicosocial tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la Niñez u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
7. Dupla Psicosocial informará de la situación al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, quienes estarán a cargo de las medidas de contención necesarias.
8. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño, niña y/o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades
9. Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato, abuso sexual infantil o estupro, se aplicarán las siguientes medidas:



10. Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
11. Si es un estudiante con responsabilidad penal, se expulsará o cancelará su matrícula.
12. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado..

6.-Obligación de resguardar la intimidad víctima-identidad acusado

Durante todo el proceso, los involucrados tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.

De la misma forma, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

7.-Medidas formativas

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico tales como: campañas preventivas, charlas con los cursos y/o psicosociales identificadas en el reglamento de convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.

8.-Vías de comunicación

El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo deberá liderar la comunicación con la familia del afectado mediante los canales de comunicación oficiales del establecimiento y en ningún caso desde algún canal personal.

La tarea del responsable de la comunicación será:

- Definir las estrategias de información y/o comunicación con los padres, apoderados y tutores legales.



- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generen desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de los padres, apoderados y tutores legales, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.

9.- Obligación de denunciar los delitos

Las autoridades del establecimiento, profesores o personal de apoyo a la educación, deberán denunciar ante cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, la denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

10.- Procedimiento de denuncia

- Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo deberán:
- Al recibirse un relato se deberá comunicar inmediatamente al encargado de convivencia escolar del ciclo o en caso que este no esté al Director de Ciclo, quienes serán los responsables de realizar la denuncia en menos de 24 hrs.
- De no poder comunicarse o previendo que la denuncia no se pueda realizar antes de las 24 hrs. deberá acercarse al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

1.- Acciones y etapas que componen el procedimiento

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha, recibe una denuncia por parte de un niño, niña y/o adolescente o posee antecedente fundado de situaciones relacionadas a las drogas y alcohol en el establecimiento, deberá, en primera instancia contener al estudiante y luego informar inmediatamente a algún miembro del equipo directivo del ciclo, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito del relato.

El encargado de convivencia escolar del ciclo o el encargado de convivencia escolar institucional son quienes están a cargo de activar el protocolo y velar por el cumplimiento de la obligación legal de denunciar en menos de 24 horas al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los niños, niñas y/o adolescentes de nuestro establecimiento educativo.

C.- Investigación

C.1- Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligado a realizar el establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y/o adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

C.2.- Entrevistarse con los actores relevantes al caso, realizadas por el o la Encargada/o de Convivencia escolar y/o Psicóloga del ciclo según se requiera en el procedimiento.

2.- Responsables de implementar políticas, protocolos y realizar las acciones

El responsable de llevar a cabo la aplicación de este protocolo de actuación es el encargado de convivencia escolar del ciclo o el encargado de convivencia institucional, y sus funciones son:

- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña y/o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento



educacional.

- Derivar el caso a organismos especializados en caso de ser necesario, esto será realizado por Dupla psicosocial.
- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
- Mantener informado al equipo directivo del establecimiento educacional para que éste tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación. Mantenerse informado de los avances de la situación.
- Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, niña y/o adolescente si fuera necesario.

3.- Medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes y comunidad

El encargado de convivencia escolar del ciclo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- Revisar plataforma de uso institucional, donde podrán encontrar anotaciones relevantes del comportamiento del niño, niña y/o adolescente.
- Entrevistarse con la Psicóloga, el equipo directivo, docentes u otro actor relevante.
- En caso de ser necesario, se solicitará a la Psicóloga del ciclo que realice una entrevista preliminar con el, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña y/o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar). Además es importante indagar si el estudiante se ha visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas anteriormente.
- Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar del ciclo, en conjunto con el Encargado de Convivencia Institucional y los directivos del ciclo revisarán los antecedentes indagados para evaluar los antecedentes y concluir si esta situación está relacionada con drogas y/o alcohol en el establecimiento.



- El encargado de convivencia escolar del ciclo en conjunto con Psicóloga del nivel, tendrá un plazo de 5 días hábiles (si es que el niño, niña y/o adolescente se encuentra en el establecimiento) para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados a las partes involucradas (padres, apoderado o tutor legal, directivos y cualquier otro implicado en el proceso).

Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas y alcohol

Si el encargado de convivencia escolar del ciclo determina que la situación corresponde a una situación de sospecha, deberá proceder en base a las posibles siguientes acciones:

- Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará apoyo a la psicóloga del ciclo.
- Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del niño, niña y/o adolescente para informarle de la situación. Durante este espacio el apoderado o adulto será acogido manifestándole que el Liceo les brindará todo el apoyo, pues es una forma de colaborar y buscar alternativas de solución al problema.
- La Psicóloga del ciclo elaborará un informe, que considerará los problemas anexos, los factores de riesgo y factores protectores con los que cuenta el niño, niña y/o adolescente.
- Se Realizará una reunión entre psicóloga del ciclo y Dupla psicosocial, para elaborar en conjunto un plan de intervención de acuerdo al tipo de consumo; éste considerará acciones y compromisos a nivel individual, familiar y de Liceo, el cual debe contener alternativas que sean proporcionales al problema.
- En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo SENDA Previene, atención de salud Centro de Salud Familiar (CESFAM) más cercano al domicilio del estudiante.
- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y/o adolescente a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento siempre y cuando el estudiante y la familia se adhieran a los compromisos no alterando la buena y sana convivencia escolar de toda la comunidad educativa.

Se realizará contacto con toda institución externa o profesional de apoyo, para solicitar su colaboración en la entrega de informes y adherencia al proceso, en la medida que estos externos deseen colaborar de manera voluntaria con el proceso de apoyo al niño, niña y/o adolescente. Con el objetivo de visualizar los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Liceo.



Procedimiento de antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas y alcohol en el establecimiento, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas y alcohol, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado y el resto de la comunidad, evitando exponerlos a posibles riesgos.

Identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se realizará es informar y citar a los padres y/o apoderados del estudiante para mencionar la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Posteriormente se dará cumplimiento a la obligación legal de denunciar en un plazo de 24 horas.

Considerando que efectivamente los niños, niñas y/o adolescentes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de, proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos responsables de la actividad ilícita, ante situaciones de esta naturaleza, se tomará contacto con la Oficina Local de la Niñez (OLN) correspondiente al sector de residencia, de manera brindar medidas de protección a los niños, niñas y/o adolescentes si así lo requieran, a través instancias especializadas.

Se recopilará el máximo de antecedentes, los que se pondrán a disposición y conocimiento directo del Ministerio Público correspondiente, con el objeto de que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes que pudiesen aparecer involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.

Aun cuando se proceda según lo indicado en el párrafo anterior, y luego de ratificar la falta, el alumno involucrado se debe regir al reglamento interno de Convivencia Escolar.

4.- Los mecanismos de apoyo a activar

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia escolar del ciclo o institucional.



5.- Plazos para la Resolución:

ETAPAS	PLAZO
1.- Obligación de denunciar	24 Hrs.
2.- Investigación preliminar y Admisión o Desestimación de la denuncia	5 días hábiles (Considerando la presencialidad del estudiante)
4.- Desarrollo protocolo según sospecha / antecedentes fundados	10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo
5.- Cierre del caso	15 días hábiles después del desarrollo del protocolo prorrogables a discreción por el Encargado de Convivencia Escolar Institucional.

6- Obligación de denunciar

Las autoridades del establecimiento, profesores o personal de apoyo a la educación, deberán denunciar ante cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. La denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

1.-Acciones y etapas

Recepción de la denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha, recibe una denuncia por parte de un/a estudiante o posee antecedente fundado de un posible maltrato, acoso, abuso sexual o estupro en contra de un estudiante, deberá, en primera instancia contener al estudiante y luego informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito del relato.



Obligación de denunciar

Quien recibe la denuncia está obligado por ley a denunciar en menos de 24 horas al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a los estudiantes o que hubiese tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo.

Investigación

Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Entrevistarse con los actores relevantes al caso

Para evitar la revictimización no se le pedirá al estudiante que vuelva a contar su historia, a no ser que quiera; de no ser así se solicitará que aquel integrante de la comunidad que recibió el relato entregue una versión escrita con el mayor detalle posible.

El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo después de la recepción de la denuncia, deberá resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

2.-Responsables

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo y sus funciones son:

Resguardar el derecho de niños, niñas y/o adolescentes.

Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional para que éste tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.

Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, niña y/o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento



educacional.

Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.

En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.

Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación. Mantenerse informado de los avances de la situación.

Conocer el estado de la investigación. Si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.

Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño y/o adolescente si fuera necesario.

El equipo a cargo del niño, niña y/o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño, niña y/o adolescente carece de los cuidados básicos porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente se trate de un caso de abandono o maltrato. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña y/o adolescente.

No realizar frente a los niños, niñas y/o adolescentes comentarios que descalifiquen a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

El encargado de convivencia escolar del ciclo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

Revisar portal institucional y antecedentes relevantes. Entrevistarse con el Psicólogo u otro funcionario. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al Psicólogo del ciclo, que realice una entrevista preliminar con el niño, niña y/o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña y/o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato del mismo (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, niña y/o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del



Protocolo de Actuación debe acompañarlo a la enfermería, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. En relación a la revisión de la TENS se determinará la constatación de lesiones en Cesfam Requínoa, acompañado de Encargado de Convivencia Institucional.

Una vez recogido todos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar institucional, psicóloga y equipo directivo del ciclo, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de vulneración de derechos, la que estará relacionada con la observación de las situaciones que dicen tener relación con cambios significativos en el niño, niña y/o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración de derechos.
- Si este es el caso, entonces deberá proceder, ante los antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados o el relato del propio niño, niña y/o adolescente, o relato de un testigo que presencié la situación.
- Si este es el caso, entonces deberá proceder según indica una situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.

Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña y/o adolescente.

El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del relato para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados al denunciante.

3.-Plazos de resolución

ETAPAS	PLAZO
1.- Obligación de denunciar	24 Hrs.
2.- Investigación preliminar y Admisión o Desestimación de la denuncia	5 días hábiles (Si el estudiante se encuentra en el establecimiento)
4.- Desarrollo protocolo según sospecha antecedentes fundados	/10 días hábiles prorrogables una vez por el mismo periodo
5.- Cierre del caso	15 días hábiles después del desarrollo del protocolo prorrogables a discreción por el Encargado de Convivencia Escolar



4.-Medidas o acciones que involucren a los padres

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño, niña y/o adolescente.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y en caso de un hecho constitutivo de delito será denunciado en Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

En caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, quien se comunicará con los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. Para ello se concertará una entrevista mediante los medios oficiales del Liceo.

Si los involucrados en el caso son familiares, se velará por el bienestar superior de los niños y se tomarán las medidas a mencionar más adelante.

5.-Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados Procedimiento ante sospecha.

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña y/o adolescente del establecimiento, el encargado de convivencia escolar de ciclo procederá de la siguiente forma:

- El Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga o quien lo subrogue citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el Liceo disponga para apoyar a la familia en la orientación y el debido resguardo de los derechos del estudiante.
- Si producto de la entrevista con el apoderado el encargado de convivencia escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, se hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes con evaluación por parte de Dupla Psicosocial.
- Si producto de la entrevista con el apoderado el encargado de convivencia escolar obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte



del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña y/o adolescente, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina Local de la niñez (OLN) a quienes derivará los antecedentes recopilados. Se informará de la situación a la Psicóloga del ciclo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias. Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al equipo directivo del ciclo.

Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente.

En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña y/o adolescente del establecimiento, el encargado de convivencia escolar del ciclo, Encargado de convivencia Escolar institucional, Psicólogas o Dupla psicosocial procederá de la siguiente forma:

Si quien vulnera los derechos del niño, niña y/o adolescente son ambos padres o tutores responsables:

- a) Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- b) Informará de la situación al Psicólogo del ciclo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
- c) Dupla Psicosocial se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina Local de la Niñez (OLN).
- d) Pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia, Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña y/o adolescente
- e) Si quien vulnera los derechos del niño, niña y/o adolescente es sólo uno de los padres o tutor responsable:

1. Deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

2. El psicólogo es quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.



- 3 Se contactará con las instituciones externas para obtener más antecedentes, si es que las instituciones lo permiten.
- 4 Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente.

6.- Obligación de resguardo identidad

Durante todo el proceso, los involucrados tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de estos.

De la misma forma, existe la obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.

7.-Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico tales como: campañas preventivas, charlas con los cursos y/o psicosociales identificadas en el Reglamento Interno. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.

8.-Medidas de protección cuando existan adultos involucrados en los hechos

Cuando existan adultos (funcionarios) involucrados en los hechos, se establecerán las siguientes medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso. Entre las medidas se contempla:

- Separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.



- Las disposiciones del Reglamento Interno serán consistentes con la regulación que existe en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de estas.

9.- Vías de comunicación:

El Encargado de Convivencia Escolar del ciclo o Encargado de Convivencia Escolar Institucional, deberá liderar la comunicación con la familia del afectado mediante los canales de comunicación oficiales del establecimiento y en ningún caso desde algún canal personal.

La tarea del responsable de la comunicación será:

- Definir las estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados
- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso el Encargado de Convivencia Escolar puede citar a los apoderados del curso, o a los subcentros o Centro General de Padres para comunicar el caso.

10.-Obligación de denunciar

Las autoridades del establecimiento, profesores o personal de apoyo a la educación, deberán denunciar ante cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. La denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

11.- Procedimiento para denunciar





Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecte a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo deberán:

- Al recibirse una denuncia deberá comunicar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar de ciclo o Encargado de Convivencia Escolar Institucional serán los responsables de realizar la denuncia en menos de 24 Hrs.
- De no poder comunicarse o previendo que la denuncia no se pueda realizar antes de las 24 Hrs. Deberá acercarse al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

En toda relación humana, pueden existir diferencias de opinión, las que pueden tener como consecuencias, la solución del problema o bien la agravación de la situación en cuestión. Es por esto que el siguiente Protocolo, tiene como finalidad, facilitar la forma de acción ante una situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

CONCEPTOS Y CATEGORIZACIÓN DE ACCIONES.

La violencia puede tener un impacto significativo en diversos ámbitos de la vida, tanto para la persona que la ejerce como para quien la recibe. Se puede inferir que toda agresión, sea física, emocional, sexual, verbal, entre otros, puede afectar directamente la salud psicológica, mental, social de la persona y en sus relaciones interpersonales.

1. Agresión Psicológica: Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, amenazas, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

2. Agresión Física: Cualquier acto que inflige daño corporal, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto.

Niveles de gravedad: (El nivel de gravedad es enunciativo. Las sanciones asociadas a agresiones están supeditadas al artículo n° 21 del reglamento interno del establecimiento)



Leve: Es la acción que provoca una lesión mínima en la que no sea necesario constatar un daño físico, no requiriendo atención médica.

Grave: Es la acción que ha provocado lesiones físicas de carácter moderado o que han requerido un diagnóstico o tratamiento médico.

Gravísimo: Es la acción que ha provocado lesiones físicas graves que requieran de atención médica inmediata, hospitalización a causa de las lesiones por violencia.

3. Agresión verbal/escrita: Forma de violencia ejercida, a través del lenguaje (Por ejemplo insultos o comentarios de amenaza o rechazo, menoscabando a la persona en su dignidad). Se comprenderá como agresión verbal todo acto en el que, por medio de las palabras, sea de forma oral o por escrito (digital o por papel), se atente en contra de la dignidad y la autoestima de otra persona.

4. Agresión virtual (digital): Entendido como el acto de enviar, compartir o publicar contenido negativo y/o positivo sin autorización, perjudicial, falso o cruel sobre otra persona, por medio de las TICs, por ejemplo: compartir videos que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, la creación de stickers, memes o funas y su difusión en las redes sociales.

1. Acciones y etapas

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo. En caso que no se encuentre, debe informar a su director de ciclo correspondiente, o por consiguiente al encargado de convivencia institucional.

1° Identificar por separado la categorización de tipo de agresión:

- Psicológica
- Física
- Verbal/escrita
- Digital

2° Entre qué miembros de la comunidad ocurre:

- Estudiante a Funcionario
- Entre estudiantes.
- Apoderado y/o familiar a funcionario
- Entre funcionarios
- Funcionario a estudiante



3° Es importante informar de inmediato de forma verbal, pero igualmente respaldar esta comunicación a través de un correo electrónico al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, con copia al director de ciclo, y al encargado de convivencia institucional.

Puede darse:

- Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, en caso de que la persona no se sienta estable emocionalmente al sufrir una agresión para informarla deberá recibir contención emocional por parte de algún miembro de la comunidad educativa para luego comunicar lo vivido.
- Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar del ciclo.

Quien presencie o conozca dicha situación deberá informar al encargado de convivencia del ciclo, director de ciclo, o encargado de convivencia institucional, quien debe adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar los protocolos correspondientes, incluido en caso de ser procedente, el protocolo de accidente escolar, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación a un centro de salud.

Obligación de denunciar

Las autoridades del establecimiento, profesores o personal de apoyo a la educación, deberán denunciar ante cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa. La denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, PDI, Ministerio Público o los tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código Procesal Penal.

Recepción de la denuncia



Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar del ciclo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos, y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

Evaluación/ adopción de medidas urgentes.

Una vez realizada la denuncia y en consideración a las características y antecedentes del caso, el encargado de convivencia de ciclo podrá adoptar medidas urgentes respecto a las personas involucradas.

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento educacional podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores, o la posibilidad de retirarse del establecimiento educacional, sujeto a la evaluación del caso.
- En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a, restricción del mismo en la participación en actividades institucionales, prohibición de acceso al establecimiento, llamado de atención por escrito, o denuncia ante las autoridades competentes.

Investigación

Sin perjuicio de las denuncias que el establecimiento se encuentra obligado a realizar, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños, niñas, adolescentes, y el resto de miembros de la comunidad educativa, lo que incluye a profesores y funcionarios del establecimiento. Una vez realizada y formalizada la denuncia, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, debiendo informar las fechas correspondientes de la investigación a los involucrados, la que puede ser ejecutada por el encargado de convivencia del ciclo, encargado de convivencia institucional o por la persona que la dirección del establecimiento designe como encargada de realizar la investigación.



• **Se establecen como medidas ordinarias en el proceso investigativo:**

- El encargado de llevar a cabo la investigación deberá citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones y velar por el debido proceso a modo de determinar consciencia, responsabilidad y culpabilidad.
- La persona a cargo de la investigación podrá disponer de oficio en el marco del procedimiento todas las diligencias y acciones que considere pertinentes a fin de ampliar, aclarar, indagar y en general recopilar antecedentes que digan relación con los hechos denunciados. Debe garantizar que todas las partes en el proceso sean debidamente oídas.
- Si se trata de estudiantes, se deberá citar a los apoderados de los estudiantes involucrados en un plazo ideal de día hábil (pudiendo extenderse dentro de los plazos establecidos para la investigación preliminar), utilizando canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por la plataforma educativa, correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o llamada telefónica.
- Medidas de resguardo para el o los afectados mientras dure la investigación, sujetas a los antecedentes del caso.

B. Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo a la necesidad de la investigación).

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes del caso, resguardando y velando por la confidencialidad de los testigos.
- Indagar los hechos con el funcionario afectado, los profesores y/o estudiantes de modo de corroborar o identificar situaciones y antecedentes.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos y contribuyan a la resolución de la investigación.
- Solicitar, si se considera necesario, al psicólogo del Liceo que realice una entrevista preliminar con la persona afectada.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo escolar u otros.



Resolución preliminar

Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, resolverá si la situación es considerada:

Violencia, maltrato físico o psicológico, abuso, acoso (escolar o laboral) o desestimar los antecedentes. Esta resolución puede estar sujeta a apelación. Quien desee apelar debe presentar por escrito dicha solicitud en un plazo máximo de un día hábil, entregando antecedentes que aporten al proceso investigativo.

El encargado de convivencia escolar o quien se haya determinado como encargado de la investigación tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores a partir de los antecedentes recabados. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito a los involucrados, entregando una copia al denunciante y denunciado.

2. Responsables

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el Encargado de Convivencia Escolar de ciclo, quien entregará esta información al encargado de convivencia escolar institucional o en su ausencia, a quien dirección haya designado para la investigación, y sus funciones son:

- Liderar la implementación del Protocolo de Actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño, adolescente o el derecho de los funcionarios, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño, adolescente o funcionario si fuera necesario.
- Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. En caso de ser un funcionario la comunicación debe ser directa entre el Encargado de Convivencia Escolar, el abogado y el afectado, evitando así la revictimización.
- Dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Derivar a la brevedad a la red de apoyo local en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada, que excedan las competencias y recursos del establecimiento. En el caso de un funcionario hacerlo a través de ACHS, carabineros, PDI, Inspección del Trabajo o las entidades según corresponda.

En caso de ausencia del Encargado de Convivencia Escolar del ciclo asumirá:

Encargado de convivencia escolar institucional



Director
de Ciclo.

3. Plazos

Plazos para denunciar y abordar situaciones de acoso o agresión hacia docentes y personal del establecimiento.

Nº	ETAPAS	Encargado	PLAZO
1	Obligación de denunciar de manera escrita.	Convivencia escolar	24 Hrs hábiles
2	Investigación preliminar de todos los documentos, testimonios, fotos, videos u otra evidencia para aceptar o rechazar denuncia	Convivencia escolar y sus encargados por ciclos.	5 días hábiles
3	Notificación a los respectivos involucrados en la denuncia.	Convivencia escolar	Siguiente día hábil desde que termine la investigación.
4	Activación del protocolo según resultado de la investigación preliminar.	Convivencia escolar y sus encargados por ciclos.	10 días hábiles. En casos estrictamente necesarios o de excepción, según lo determine el encargado de convivencia escolar, se podrá prorrogar por el mismo período.
5	Cierre del caso	Convivencia escolar y/o sus encargados por ciclos.	5 días hábiles después del desarrollo de activación del protocolo según resultado de la investigación preliminar.

4. Medidas que involucren a los padres (en el caso que se involucren estudiantes).

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas; sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño o niña.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o niña. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.



En caso de ser necesario, será el Encargado de Convivencia Escolar el encargado de comunicarse con los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. Para ello se concertará una entrevista mediante los medios oficiales del Liceo.

Si los involucrados en el caso son familiares, se velará por el bienestar superior de los niños y se tomarán las medidas a mencionar más adelante.

5. Medidas de resguardo

Cuando exista cualquier tipo de agresión física, psicológica y/o emocional se deben tomar las siguientes medidas:

1. En caso de una agresión grave de parte de un/a estudiante, el funcionario deberá abandonar de inmediato el lugar donde está ejerciendo su labor y dirigirse al encargado/a de convivencia del ciclo correspondiente.
2. De acuerdo al punto anterior, el funcionario deberá testificar al encargado de convivencia del ciclo, quien debe abordar la situación de manera inmediata y dejar constancia escrita en el libro de actas.
3. En caso de una agresión grave de parte de un/a apoderado a un funcionario, éste deberá abandonar de inmediato el lugar donde sucedió el hecho y dirigirse a la convivencia de ciclo correspondiente. En donde se debe velar por la seguridad y contención del trabajador/a.
4. El funcionario podrá previa evaluación del equipo del ciclo abandonar su labor de manera inmediata y el establecimiento deberá buscar los medios para sustituir la ausencia del trabajador/a.
5. De acuerdo al punto anterior, el funcionario afectado tendrá el derecho de acudir a la ACHS (Asociación Chilena de Seguridad). En el caso que el funcionario no se pueda trasladar de manera independiente, el establecimiento podrá disponer de un acompañante que asegure el traslado del trabajador/a.
6. Si un funcionario fue víctima de una agresión física, el encargado de convivencia y/o dirección deberá acompañar al trabajador/a de manera inmediata a constatar lesiones y hacer la denuncia en las instituciones correspondientes.
7. Si un funcionario está siendo víctima de una agresión física, él o un testigo puede de forma voluntaria sostener, afirmar o bloquear al agresor para evitar y/o detener la acción, disminuyendo las probabilidades de que aumente la gravedad de la situación.
8. Si la persona agresora es un estudiante, se llamará de manera inmediata al apoderado/a para que acuda al establecimiento y pueda reunirse con el equipo de convivencia escolar, quienes abordarán la situación debido a la desregulación emocional del estudiante, quien será derivado a su hogar.

En caso que la denuncia sea acogida como una situación de acoso escolar o cualquier tipo de violencia, entonces deberá seguir los siguientes pasos:



- Tomar las medidas disciplinarias que el Reglamento Interno contempla para detener la acción contra la cual se recurre.
- Instruir la intervención del profesional del área psicosocial respectiva, de manera que éste realice acciones de contención que se estimen necesarias.
- Notificar a las partes involucradas del inicio del proceso de investigación, dejando constancia escrita de ello. Si correspondiese notificar a un estudiante, esta notificación deberá ser extendida a su apoderado.
- Iniciar la investigación entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. En esta instancia se está garantizando el derecho a defensa de los miembros de la comunidad educativa que en los establecimientos educacionales se traduce en garantizar su derecho a ser oídos o entregar pruebas.
- Concluida la investigación se analizarán los antecedentes para determinar las sanciones y medidas a aplicar acorde al Manual de Convivencia Escolar.

6. Resolución

Será el Encargado de Convivencia Escolar quien, en virtud de los antecedentes presentados, emita una resolución. Se deberá informar a las partes involucradas sobre la resolución y la posible aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados responder de manera adecuada a situaciones futuras. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento.

Si la persona sancionada es un docente o funcionario del Liceo, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Higiene y Seguridad.

Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el Manual de Convivencia Escolar del presente reglamento y el Reglamento de Higiene y Seguridad.

7. Solicitud de reconsideración de la resolución

Todas las partes, en materia de violencia escolar, tendrán la posibilidad solicitar la reconsideración de la resolución adoptada por el Encargado de Convivencia Escolar, dentro de los dos primeros días hábiles posteriores a haber sido notificadas de la resolución. El recurso se interpondrá ante la Dirección, que resolverá respecto de esta resolución, no existirán más recursos que interponer.



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

1. Disposiciones generales

El presente documento nace como respuesta al ordinario N° 768 de la Superintendencia de Educación, con fecha 27 de abril del año 2017, cuya materia es “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación” que mandata a los sostenedores a “tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes contra toda forma de acoso discriminatorio”.

Es por lo anteriormente señalado que el presente protocolo tiene por objetivo establecer directrices claras para la atención, respeto y apoyo a la identidad de género de las/ los estudiantes en el ámbito escolar, promoviendo un entorno inclusivo, seguro y respetuoso. Busca garantizar que todos los estudiantes independientemente de su identidad de género puedan desarrollarse en un ambiente en donde se reconozcan sus derechos y se respeten sus elecciones personales.

Principios fundamentales

- Respeto y Dignidad: Todos los niños, niñas y/o adolescentes tienen derecho a ser respetados y tratados con dignidad, independientemente de su identidad de género, orientación sexual o expresión de género.
- No discriminación: La identidad de género de cada estudiante, será respetada en todo momento, evitando comentarios, actitudes o comportamientos discriminatorios en contra de las/los estudiantes.
- Confidencialidad: Toda información relacionada con la identidad de género de las/los estudiantes, será manejada con total confidencialidad, respetando la privacidad de cada individuo.
- Accesibilidad: Se garantizará el acceso a recursos, como a materiales educativos, y actividades inclusivas que respeten y apoyen la identidad de género en los estudiantes.

Conceptos generales y definiciones

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.



Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona lo siente la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

En el presente documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

2. Derechos de niñas, niños y adolescentes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y adolescentes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y adolescentes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

Derecho a la identidad de género: los estudiantes tienen derecho a definirse y expresar su identidad de género de manera libre y sin presiones externas.

Derecho a un entorno seguro: Todos los estudiantes tienen derecho a estudiar, en un entorno seguro y libre de acoso, discriminación o violencia por motivo de género.

Derecho a la inclusión: El centro educativo garantizará la inclusión de los estudiantes en todas las actividades, sin importar su identidad de género.



3. Procedimiento para el reconocimiento de identidad de género

3.1 Solicitud formal de cambio de identidad de género:

El estudiante o su representante legal podrá presentar una solicitud formal al equipo directivo o a la persona encargada de la atención a la diversidad en el establecimiento educacional.

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el encargado de convivencia escolar institucional, subdirector del ciclo al que pertenece el estudiante, psicóloga, trabajadora social y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 534, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Previo a la solicitud el niño, niña y adolescente debe ser atendido por profesional externo y/o programa (PAIG) quienes acrediten la atención durante su proceso de transición.

Esta solicitud podrá incluir el nombre de uso, pronombres preferidos y cualquier otro cambio relacionado con la identidad de género del estudiante.

3.2 Acompañamiento y apoyo:

El establecimiento educacional brindará acompañamiento psicológico y/o pedagógico para facilitar el proceso de transición y asegurar el bienestar emocional y social del estudiante.

Se establecerá un protocolo de apoyo para los estudiantes que estén en proceso de transición de género, garantizando su integración social, educativa, y emocional incluyendo posibles derivaciones a programas respectivos (PAIG)

4. Condiciones y espacios inclusivos:

Baños y Vestuarios: El niño, niña y/o adolescente podrá hacer uso de los baños y vestuarios que correspondan a su identidad de género o a espacios individuales según sus necesidades y preferencias.

Uniforme escolar: El niño, niña y/o adolescente tendrá la libertad de elegir el uniforme que considere



apropiado para su identidad de género conforme a los reglamentos del establecimiento educacional.

Aulas y actividades: los niños, niñas y/o adolescentes serán tratados de acuerdo con su identidad de género en todas las actividades académicas y extracurriculares, sin ningún tipo de segregación o discriminación.

5. Formación de la comunidad educativa:

Todo el personal docente y educativo recibirá información continua sobre diversidad de género, derechos humanos y prácticas inclusivas. Esta formación se centrará en el respeto a la identidad de género, el manejo de situaciones de acoso y la creación de un entorno seguro para todo niño, niña y/o adolescente.

6. Prevención y manejo de situaciones de acoso:

El establecimiento educacional mantendrá un protocolo claro para gestionar cualquier forma de acoso o discriminación relacionado con la identidad de género. Este protocolo garantiza una respuesta rápida, efectiva y sensible a las denuncias.

El acoso escolar de cualquier tipo, incluyendo el basado en la identidad de género, será considerado una violación grave en los derechos del niño, niña y/o adolescente y será sancionados según la normativa del reglamento interno.

Comisión para el reconocimiento de identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans

Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el director conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: encargado de convivencia escolar, subdirector del ciclo al que pertenece el estudiante, psicóloga, trabajadora social y profesor jefe. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género al que se refiere el artículo 534, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar.

Las sugerencias que la comisión acuerde, deberán ser presentadas en un informe escrito al director del establecimiento, y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.



En todas las etapas del presente protocolo la comisión indicada en el artículo 539 y el director del establecimiento asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Acuerdos y coordinación

Una vez que el director haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas. En esta instancia el director podrá pedir la participación de algún miembro de la comisión en caso de considerarlo un aporte necesario para el objetivo de la misma.

La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior, deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la solicitud formal de reconocimiento de identidad género indicada en el artículo 534.

Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Presentación personal.
- Utilización de servicios higiénicos.

Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, éstas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.



Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Apoyo a la niña, niño y/o adolescente, y a su familia

El equipo directivo del establecimiento deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

7. Orientación a la comunidad educativa

El equipo directivo del establecimiento deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos

Las niñas, niños y adolescentes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o adolescente trans, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de



contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales

El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño y/o adolescente para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal

El niño, niña o adolescente tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, respetando siempre lo indicado por el reglamento interno del establecimiento en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Utilización de servicios higiénicos

Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y adolescentes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El



establecimiento educacional en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Liceo.

Resolución de diferencias

En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de edad quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su apoderado(s).

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ESTUDIANTES CON SEÑALES DE DEPRESIÓN Y RIESGO SUICIDA

Disposiciones generales Salud mental escolar

Este protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de depresión, riesgo suicida, ideación suicida e intento de suicidio que afecten a estudiantes del establecimiento, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

El establecimiento educacional no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.



Conceptos generales y definiciones

Depresión

La depresión es una enfermedad que afecta la vida de las personas, alterando su conducta, estado de ánimo, pensamientos, emociones y relaciones. Existen aspectos neurológicos, biológicos, sociales y psicológicos que influyen en su aparición. Así como factores ambientales que pueden gatillar por su alto nivel de estrés, como separaciones conyugales y bullying, entre otros.

Suicidio

Es una conducta o acto autodestructivo que tiene como meta alcanzar la muerte, con el conocimiento, esperanza y creencia de que con el método elegido es posible alcanzarla. El resultado de esta conducta es la muerte.

Riesgo suicida

Riesgo suicida es la suma de todas las formas de pensamiento y comportamiento humano que, a través del comportamiento activo, o dejándose estar, buscan la propia muerte (Wolfersdorf, 1996).

Manifestaciones de autodestrucción, pero que no corresponden a un suicidio propiamente tal:

- **Intención o ideas suicidas:** Aparecen las primeras ideas de muerte o de suicidio, como una forma de detener el malestar o resolver un problema. Si bien, aún la persona puede distanciarse y ver otras opciones, existe el riesgo de realizar un intento suicida si no cuenta con las alternativas o ayuda oportuna. Así, el riesgo de muerte dependerá del curso o evolución que tomen estas ideas.
- **Intento suicida:** A diferencia del suicidio, los medios utilizados no han dado como resultado la muerte de la persona. Sin embargo, su presencia es de alto riesgo, pues busca como finalidad la muerte. Además, pueden repetirse en el tiempo, trayendo como consecuencia, lesiones secundarias. El riesgo de suicidio sigue estando presente, en la medida que éste se siga intentando.
- **Gesto suicida:** No hay intención de quitarse la vida, tiene más bien un fin comunicativo, apelativo o manipulativo. Si bien el riesgo de muerte es bajo; el de autolesionarse, es alto.
- **Conductas autolesivas:** Se entiende como un acto voluntario, intencional y directo, destinado a generar daño físico inmediato en el cuerpo, tiene una función expresiva, por medio de la cual la persona que se agrede lo realiza como un acto deliberado que busca comunicar el sufrimiento que está experimentando.



- Factores protectores:

- Sentir que la propia vida tiene un sentido y es importante para otros.
- Confianza en uno mismo y en los logros alcanzados.
- Estar abierto a buscar ayuda cuando se necesita.
- Abrirse a nuevos conocimientos.
- Habilidad para comunicarse.
- Buenas relaciones familiares.
- Integración social. Por ejemplo, participar en distintas actividades sociales, tener una ocupación o un pasatiempo.
- Tener un sentido o meta para la vida.
- Vivir acompañado.
- Tener responsabilidades por otros.
- Tener espiritualidad o sentido de trascendencia.
- Satisfacción ante la vida, reconocer lo positivo de ella.
- Capacidad para afrontar o resolver problemas.
- Contar con apoyo social y ayuda de otros.
- Tener un buen vínculo o relación, con un profesional de apoyo.

Los familiares y personas cercanas pueden ser de mucha protección para evitar el posible riesgo suicida:

Acciones del sistema familiar o redes de apoyo:

- Detectar a tiempo cambios en el estado de ánimo y conductas del estudiante.
- Generar espacios donde se les pueda escuchar y sentirse acogidos.
- Generar espacios de autocuidado con características lúdicas.
- Generar espacios donde se puedan evaluar distintas alternativas ante los problemas.
- Apoyar concretamente en la solución de algunos problemas. Por ejemplo, problemas económicos, tareas cotidianas, entre otros.
- Mostrarle lo importante y valioso que es para ellos.
- Otorgar un sentido de pertenencia.
- Acompañar a la persona a un profesional o centro asistencial.
- Hacer un seguimiento y/o supervisión de las indicaciones médicas.
- Mantener relación estrecha entre familia y establecimiento educacional, favoreciendo el vínculo, sentido de pertenencia, visualizando esta red intersectorial como un factor protector.



Denuncia

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña y/o adolescente pueda padecer depresión o presente señales de riesgo suicida, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

Esta situación debe quedar informada durante el día en que ocurre la develación, debido a que el colegio tiene la obligación de informar, denunciar o derivar según los plazos establecidos.

Procedimiento ante una posible depresión y/o riesgo suicida

- Una vez el funcionario que reciba la develación, realizará derivación con especialista interno psicólogo del ciclo, para realizar pesquisa y evaluar el riesgo del caso, según la pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida.
- Posterior a ello se citará a los padres, apoderados y/o tutores legales del estudiante de carácter urgente para informar de la situación en que se encuentra el niño, niña y/o adolescente y de los pasos a seguir.
- En caso de existir autolesiones, se llevará al estudiante a enfermería del establecimiento a fin de determinar la gravedad de la lesión. Posterior a la evaluación de la especialista se trasladará al estudiante a CESFAM de Requínoa en caso de ser necesario.
- Durante la entrevista con los padres, apoderados y/o tutores legales se acordará un compromiso de derivación médica de salud mental, brindando la opción de una derivación directa desde el establecimiento educacional hacia el CESFAM correspondiente al lugar de domicilio del estudiante solo en caso de que la previsión sea FONASA. En caso de que el niño, niña o adolescente tenga previsión FONASA, pero el apoderado opte por atención particular, se dejará por escrito, estableciendo un compromiso por parte del adulto responsable de gestionar una hora de atención, teniendo un plazo máximo de acuerdo a las orientaciones del ministerio de salud y el nivel de gravedad del caso, el cual quedará debidamente registrado en acta. En caso de que el estudiante pertenezca a previsión ISAPRE, se acordará con los padres, apoderados y/o tutores legales que la atención médica o psicológica sea de forma particular garantizando la atención en pro del bienestar integral del estudiante, bajo los mismos criterios antes mencionados.
- De no dar cumplimiento al punto anteriormente señalado, se indagará respecto a causales del



incumplimiento, y de ser pertinente se derivará a Dupla psicosocial para evaluación de posible vulneración de derechos.

- Se realizará un monitoreo continuo mediante la coordinación con profesional externo y se dará seguimiento al caso, teniendo en cuenta adherencia al tratamiento específico determinado por los especialistas, en caso de recibir la devolución y entrega de antecedentes solicitados.

- La Psicóloga del ciclo y/o Encargado/a de Convivencia escolar del ciclo dará a conocer la situación a los docentes y funcionarios que se relacionan con el estudiante, a quienes se les solicitará que reporten a la psicóloga del ciclo cualquier nueva conducta de riesgo que vean en el niño, niña y/o adolescente.

- Plazos para la activación de este protocolo en cuanto a las orientaciones que entrega el Ministerio de Salud a través de la pauta para la evaluación y manejo de riesgo suicida.

NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTO
1. Riesgo Bajo	- Informar al área de convivencia escolar el riesgo detectado - Contactarse con los padres y/o apoderados, en donde se sugiere acceder a la atención de salud mental para la evaluación de este y otros ámbitos - En caso de ser acordado con los padres y/o apoderados, se entrega la ficha de derivación al centro de salud (CESFAM) - Se realiza seguimiento del/la estudiante
2. Riesgo Medio	- Informar al director del establecimiento - Contactar a los padres y/o apoderados, en donde se solicitará la atención en salud mental dentro de una semana - Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención - Se recomendarán medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar el acceso a medios letales entre otros)
3. Riesgo Alto.	- Informar al director del establecimiento - Contactar a los padres y/o apoderados, en donde se solicitará la atención en salud mental el mismo día. - En caso de encontrarse fuera de horario de atención del centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o servicio de urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. - Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida. - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. - Facilitar la coordinación con el centro de atención primaria cuando corresponda. - Eliminar medios letales del entorno.



Medidas de apoyo al estudiante.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante. En este plan se podrán disponer de las distintas medidas pedagógicas y/o psicosociales identificadas en el Manual de Convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será el encargado de convivencia escolar del ciclo con el equipo directivo del ciclo al cual pertenezca el estudiante.

Medidas de información a la comunidad escolar.

Velando siempre por el interés superior del niño, niña y/o adolescente, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá en conjunto con el director de ciclo la pertinencia de comunicar el caso a la comunidad educativa y sólo si corresponde, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

Difusión de este protocolo de actuación.

El presente Protocolo de Actuación será difundido a la comunidad educativa por alguno de los siguientes medios:

- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejando constancia escrita mediante firma del padre, madre o apoderado.
- Publicación en el sitio web del Liceo(<https://sanjoserequinoa.cl/>)
- Entrega en reuniones de apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, dejando constancia de su recepción mediante firma de los padres, apoderados o tutor legal.
- Existencia de una copia física de este Protocolo en la secretaría del establecimiento a disposición de todo miembro de la comunidad educativa.